JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, octubre siete (7) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/398

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Pereira, Sala Civil-Familia en su providencia del 31 de agosto del presente año que declaró la NULIDAD de lo actuado a partir de la sentencia dictada en este proceso de ACCION POPULAR promovida por MARIO RESTREPO en contra del señor JOSE OMAR SERNA GOMEZ propietario del establecimiento de comercio COMPRAVENTA LA MEJOR, y en su lugar se adelanten las gestiones tendientes a vincular a los herederos determinados e indeterminados del accionado, previo el ejercicio de los poderes de instrucción para obtener la prueba de las calidades invocadas.

Con base, a lo anterior se requerirá al señor CESAR AUGUSTO SERNA VASQUEZ para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, suministre al Despacho los nombres de los herederos del causante JOSE OMAR SERNA GOMEZ, allegando los correspondientes registros civiles de nacimiento para probar el parentesco con el de cujus y las direcciones ya sean física o de correo electrónico donde recibirán notificaciones personales.

En caso de no atender la ordena dada por el Despacho el término mencionado se procederá a dar cumplimiento al Artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c142d65a8f0af955d3e0552fd5519ead76896e137cf7089cc74ed0ddcb402995**
Documento generado en 07/10/2022 10:43:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica